institut ramon llull

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVEN LAS INADMISIONES Y LOS DESISTIMIENTOS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL AÑO 2022 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA TRADUCCIÓN DE OBRAS LITERARIAS Y DE PENSAMIENTO ORIGINALES EN LENGUA CATALANA Y OCCITANA (EN SU VARIEDAD ARANESA)

Ref. 02/ L0127 U10_TRADUCCIÓ_INADM_DEST (2a C)

Hechos

1. Por resolución del director del Consorcio del Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull), de fecha 7 de abril de 2022 (DOGC n.º 8647, de 13 de abril de 2022), se abre la segunda convocatoria del año 2022 para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la traducción de obras literarias y de pensamiento originales en lengua catalana y occitana (en su variedad aranesa) (ref. BDNS 620036).

2. Las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la convocatoria de referencia constan en el expediente.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña.

3. El acuerdo de gobierno Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalidad y su sector público, y se aprueba su texto íntegro.

4. La resolución de 1 de febrero de 2022 (DOGC n.º 8600, de 7 de febrero de 2022) por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 19 de enero de 2022 por el que se modifican las bases que deben regir la concesión de subvenciones para la traducción de obras literarias y de pensamiento originales en lengua catalana y occitana (en su variedad aranesa).

5. Los artículos 21, 93, 94.1 y 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

institut ramon llull

6. La base 11 que rige la concesión de subvenciones del Institut Ramon Llull para la traducción de obras literarias y de pensamiento originales en lengua catalana y occitana (en su variedad aranesa) regula la inadmisión y el desistimiento de las solicitudes.

7. La base 11.1 de dichas bases establece que el incumplimiento de los requisitos no enmendables o del plazo de presentación de solicitudes comporta la inadmisión de la solicitud.

8. La base 11.3 de las bases que rigen la convocatoria establece que previamente a la concesión de las subvenciones, el órgano instructor resolverá sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

9. La base 11.4 de las bases mencionadas establece que cualquier persona solicitante puede desistir por escrito de su solicitud de subvención, antes de la concesión, y el órgano instructor lo debe aceptar.

Resuelvo,

1. Inadmitir las solicitudes de subvención que se detallan en Anexo I.

2. Aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento de la solicitud de subvención que se detalla en Anexo II.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, según lo que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, y según el artículo 19 de los Estatutos del Institut Ramon Llull, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente del día en que tenga lugar la publicación de la presente resolución. El plazo del mes concluye el mismo día en que se realizó la publicación.

La instructora

Antònia Andúgar Andreu
Gerente del Institut Ramon Llull

institut ramon llull

ANEXO I

L0127 U10 N-TRD 509/22- 2
Solicitante: Majid Jafari Aghdam
Fechas: 02/05/2022 - 20/12/2022
Actividad: Traducción de la obra *Els estranys*, de Raül Garrigasait, al persa
Traductor: Zahra Rastgoofard
Importe solicitado: 5.000,00 €
Importe subvencionable: 0,00 €
Puntuación: 0
Importe otorgado: 0,00 €

La comisión propone inadmitir la solicitud de subvención presentada por Majid Jafari Aghdam para la traducción al persa de la obra *Els estranys*, de Raül Garrigasait, ya que incumple la base 2 de las bases que rigen la concesión de subvenciones para la traducción de obras literarias y de pensamiento originales en lengua catalana y occitana (en su variedad aranesa).

La base 2.1 establece que pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las editoriales, personas físicas empresarias o personas jurídicas, públicas o privadas, españolas o extranjeras, que tengan programada la traducción a otras lenguas de obras literarias y de pensamiento originales en lengua catalana y occitana (en su variedad aranesa) durante el año de la convocatoria o el siguiente y hayan adquirido, a estos efectos, los derechos de edición para la publicación de la obra en soporte libro impreso y con distribución comercial, incluyendo necesariamente la venta en librerías.

Una vez analizada la documentación aportada por el solicitante, la comisión detecta que el Sr. Majid Jafari Aghdam no es una persona física empresaria, por lo que la comisión propone inadmitir la solicitud.

L0127 U10 N-TRD 521/22- 2
Solicitante: Marina Tiberi
Fechas: 02/05/2022 - 17/11/2022
Actividad: Traducción de la obra *Teoria dels cossos*, de Gabriel Ferrater, al italiano
Traductor: Amaranta Sbardella
Importe solicitado: 1.700,00 €
Importe subvencionable: 0,00 €
Puntuación: 0
Importe otorgado: 0,00 €

La comisión propone inadmitir la solicitud de subvención presentada por Marina Tiberi para la traducción al italiano de la obra *Teoria dels cossos*, de Gabriel Ferrater, ya que incumple la base 2 de las bases que rigen la concesión de subvenciones para la traducción de obras literarias y de pensamiento originales en lengua catalana y occitana (en su variedad aranesa).

institut ramon llull

La base 2.1 establece que pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las editoriales, personas físicas empresarias o personas jurídicas, públicas o privadas, españolas o extranjeras, que tengan programada la traducción a otras lenguas de obras literarias y de pensamiento originales en lengua catalana y occitana (en su variedad aranesa) durante el año de la convocatoria o el siguiente y hayan adquirido, a estos efectos, los derechos de edición para la publicación de la obra en soporte libro impreso y con distribución comercial, incluyendo necesariamente la venta en librerías.

Una vez analizada la documentación aportada por el solicitante, la comisión detecta que la Sra. Marina Tiberi no es una persona física empresaria, por lo que la comisión propone inadmitir la solicitud.

L0127 U10 N-TRD 535/22- 2
Solicitante: Alef Ba'a Ta'a Nasheron - Abc Publishing
Fechas: 02/05/2022 - 01/11/2023
Actividad: Traducción de la obra *Tots som diferents*, de Maria Cristina Junyent, al árabe
Traductor: Jekar Khourchid
Importe solicitado: 1.000,00 €
Importe subvencionable: 0,00 €
Puntuación: 0
Importe otorgado: 0,00 €

La comisión propone inadmitir la solicitud de subvención presentada por Alef Ba'a Ta'a Nasheron - Abc Publishing para la traducción al árabe de la obra *Tots som diferents*, de Maria Cristina Junyent, ya que incumple la base 1 de las bases que rigen la concesión de subvenciones para la traducción de obras literarias y de pensamiento originales en lengua catalana y occitana (en su variedad aranesa). La base 1 establece que solo se subvencionarán aquellas traducciones que se realicen a partir de la obra original en catalán o en occitano (en su variedad aranesa), siempre y cuando se trate de una obra publicada (las obras inéditas no son subvencionables). También se aceptarán traducciones de originales en lengua provenzal cuando se trate de obras de lírica medieval catalana.

Una vez revisada la solicitud y, tal y como consta en el contrato de traducción presentado por el solicitante, se constata que la obra para la que se solicita la subvención no se traducirá desde la versión original en lengua catalana, sino que se realizará una traducción desde el castellano. Por este motivo, la comisión propone inadmitir la solicitud.

L0127 U10 N-TRD 536/22- 2
Solicitante: Alef Ba'a Ta'a Nasheron - Abc Publishing.
Fechas: 02/05/2022 - 01/11/2023
Actividad: Traducción de la obra *Tots som parents*, de Maria Cristina Junyent, al árabe
Traductor: Jekar Khourchid
Importe solicitado: 1.000,00 €

institut ramon llull

Importe subvencionable: 0,00 €
Puntuación: 0
Importe otorgado: 0,00 €

La comisión propone inadmitir la solicitud de subvención presentada por Alef Ba'a Ta'a Nasheron - Abc Publishing para la traducción al árabe de la obra *Tots som parents*, de Maria Cristina Junyent, ya que incumple la base 1 de las bases que rigen la concesión de subvenciones para la traducción de obras literarias y de pensamiento originales en lengua catalana y occitana (en su variedad aranesa). La base 1 establece que solo se subvencionarán aquellas traducciones que se realicen a partir de la obra original en catalán o en occitano (en su variedad aranesa), siempre y cuando se trate de una obra publicada (las obras inéditas no son subvencionables). También se aceptarán traducciones de originales en lengua provenzal cuando se trate de obras de lírica medieval catalana.

Una vez revisada la solicitud y, tal y como consta en el contrato de traducción presentado por el solicitante, se constata que la obra para la que se solicita la subvención no se traducirá desde la versión original en lengua catalana, sino que se realizará una traducción desde el castellano. Por este motivo, la comisión propone inadmitir la solicitud.

L0127 U10 N-TRD 544/22- 2
Solicitante: Fabian Leonhard
Fechas: 02/05/2022 - 01/09/2022
Actividad: Traducción de la obra *Els dics*, de Irene Solà, al alemán
Traductor: Petra Zickmann
Importe solicitado: 5.400,00 €
Importe subvencionable: 0,00 €
Puntuación: 0
Importe otorgado: 0,00 €

La comisión propone inadmitir la solicitud de subvención presentada por Fabian Leonhard para la traducción al alemán de la obra *Els dics*, de Irene Solà, ya que incumple la base 2 de las bases que rigen la concesión de subvenciones para la traducción de obras literarias y de pensamiento originales en lengua catalana y occitana (en su variedad aranesa).

La base 2.1 establece que pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las editoriales, personas físicas empresarias o personas jurídicas, públicas o privadas, españolas o extranjeras, que tengan programada la traducción a otras lenguas de obras literarias y de pensamiento originales en lengua catalana y occitana (en su variedad aranesa) durante el año de la convocatoria o el siguiente y hayan adquirido, a estos efectos, los derechos de edición para la publicación de la obra en soporte libro impreso y con distribución comercial, incluyendo necesariamente la venta en librerías.

Una vez analizada la documentación aportada por el solicitante, la comisión detecta que el Sr. Fabian Leonhard no es una persona física empresaria, por lo que la comisión propone inadmitir la solicitud.

ANEXO II

institut ramon llull

L0127 U10 N-TRD 568/22- 2
Solicitante: Welbeck Publishing Group Limited
Fechas: 02/05/2022 - 10/11/2022
Actividad: Traducción de la obra *Ocells amagats*, de Mia Cassany, al inglés
Traductor: Lucy Foster
Importe solicitado: 144,23 €
Importe subvencionable: 0,00 €
Puntuación: 0
Importe otorgado: 0,00 €

En fecha 28 de junio de 2022, la editorial Welbeck Publishing Group Limited presenta al Institut Ramon Llull una solicitud de subvención para la traducción al inglés de la obra *Ocells amagats*, de Mia Cassany. En fecha 11 de julio de 2022, el solicitante comunica al Institut Ramon Llull el desistimiento de su solicitud.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 21, 94.1 y 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la comisión propone aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento.